ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

PRE - PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARÍA DISTRITAL GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO DE LOCAL DE FONTIBÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF-SAMC- 027 -2018

OBJETO*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIRECTOS, ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES, SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE SUGIERA LA ENTIDAD."*

BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE 2018

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de publicación: **22 DE NOVIEMBRE DE 2018**. A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha de publicación: **22 DE NOVIEMBRE DE 2018**. A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	Se reciben observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego desde el día **23, 26, 27, 28, 29 NOVIEMBRE DE 2018** A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	Se dará respuesta a las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego a más tardar el **30 DE NOVIEMBRE DE 2018** Este documento se publicará A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
PUBLICACION DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	Se dará publicación a las respuestas dadas frente a las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego a más tardar el **03 DE DICIEMBRE DE 2018** Este documento se publicará A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.	Este documento se publicará A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II el **03 DE DICIEMBRE DE 2018.**
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Este documento se publicará A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II el **03 DE DICIEMBRE DE 2018.**
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Se reciben solicitudes de aclaración del pliego definitivo de condiciones entre el día **03 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA LAS 5:00 PM** A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
PUBLICACION DE RESPUESTAS AL PLEIGO DEFINITIVO	**06 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00 PM**
MANIFESTACIONES DE INTERES	**03 HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00 PM** Se realizará en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
SORTEO	**07 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 5:00 PM**
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	La publicación de adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, hasta el **7 DE DICIEMBRE de 2018 A LAS 1:00 PM** Cualquier modificación al Pliego de Condiciones se publicará A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE	Se realizará Diligencia de Cierre y apertura el **10 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 3:30 PM** A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (JURÍDICA – TÉCNICA – FINANCIERA)	EL FONDO, realiza la verificación y ponderación de los factores de escogencia, contenidos en el presente pliego, dentro del término comprendido entre el **10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2018**.
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	**12 DE DICIEMBRE DE 2018**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II. Los días **13, 14, 17 DICIEMBRE DE 2018 A LAS 5.00 PM**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y DE INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIUON	**18 DE DICIEMBRE DE 2018**
TRASLADO AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUCION	**19 DE DICIEMBRE DE 2018**
ADJUDICACIÓN	**20 DE DICIEMBRE DE 2018**
PLAZO PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO Y PARA SU REGISTRO PRESUPUESTAL.	Debe realizarse dentro del primer (1) día siguiente a la adjudicación del proceso de selección.
PLAZO PARA LA PUBLICACION DEL CONTRATO EN EL SECOP	Se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción.
PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Se realizará dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
CRONOGRAMA DE PAGOS DEL CONTRATO	Los pagos se efectuarán un único pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos relacionados en la cláusula denominada “Forma de Pago”, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos" adoptado mediante Acuerdo Distrital N.º 645 de 2016, define los aspectos que guían la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, mediante la activa participación ciudadana y de los diversos sectores, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía, respetuosa de la dignidad humana, incluyente, eficiente y competitiva que propicia el buen vivir de sus habitantes y visitantes, generando espacios de convivencia que favorezcan la inclusión e integración ciudadana, siendo la principal herramienta de vida, de construcción de ciudadanía y de pertenencia.

El Plan prevé como "Gobierno Legítimo y Eficiente", las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el nivel local, de forma que esté orientado al servicio al ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de los servicios procurando siempre la mejor relación costo – beneficio. Así mismo, a través de este se promueve la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando la participación ciudadana en el ejercicio de control y vigilancia a la inversión.

Desde el ámbito local, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, "Fontibón, Territorio Seguro, Moderno y Mejor para Todos", adoptado mediante Acuerdo 16 de 2016, define los objetivos, estrategias, políticas, metas y programas que constituyen el referente de las actuaciones de la Administración Local, tendientes a articular acciones interinstitucionales, integrales y transparentes, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, facilitando su acceso a la oferta del Distrito.

Esta visión renovadora de gobierno para la ciudad y para los ciudadanos, aporta criterios orientadores a la gestión de la comunicación pública, responsable de disponer las acciones necesarias para posibilitar la conexión de procesos de relacionamiento e integración gobierno - ciudadanía, a través de la cual se garantice el derecho ciudadano a la información, potenciando el conocimiento ciudadano de las actividades, políticas, planes, programas y de las principales acciones de la gestión pública, promoviendo una transformación en la percepción ciudadana hacia la Administración, estableciendo un activo relacionamiento y afianzando principios de credibilidad y confianza, posibilitando el ejercicio permanente de rendición de cuentas, optimizando el acceso a la oferta institucional, con un consecuente efecto en el incremento de la participación y en la interacción entre ciudadanos y el gobierno local, reflejado en condiciones más óptimas y favorables de gobernabilidad, legitimidad y fortalecimiento institucional.
Desde este marco, se hace imprescindible dirigir especiales esfuerzos para optimizar el impacto de la estrategia, propuesta por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, que está fundamentada en los criterios de efectividad, claridad y oportunidad de los contenidos, manifestados en todas las campañas, al buscar que los mensajes alcancen al mayor número de ciudadanos en todos los barrios y upz´s, de manera impactante, generando receptividad y adhesión, comunicando de manera sencilla, clara, directa y pedagógica, en dirección al acertado posicionamiento de los mensajes, con una gran capacidad de comunicar en el momento justo, en aras de optimizar efectivamente el acceso de los ciudadanos a la oferta de servicios que brindamos dentro de nuestra oferta institucional, fortaleciendo el alcance de los componentes de difusión de la información, desde un enfoque vinculante con la ciudadanía y con los diferentes públicos que integran la Localidad, a partir de una divulgación estratégica de los mensajes públicos logrando su transmisión por canales que impulsen la visibilización masiva de la gestión

de la Entidad, generando mayor presencia institucional y propiciando un activo relacionamiento entre la Administración y la ciudadanía.

Precisamente, la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón se encarga de estructurar, articular e implementar estrategias de comunicación pública dirigidas a dar a conocer las principales acciones de la gestión pública de la Administración Local, asegurando un cubrimiento estratégico, diferenciado y formativo que, además de informar, socializar y difundir las políticas, planes, programas, logros, actividades y demás adelantados por iniciativa de la Administración, coadyuve a construir credibilidad y confianza ciudadana y comunitaria hacia lo público e impacte la percepción de los actores individuales y colectivos de manera efectiva, oportuna y positiva.

En este sentido, la Administración Local, en la búsqueda de mecanismos más eficaces, eficientes y efectivos para llegar directamente a la ciudadanía, con pertinencia en los contenidos, con información generada de primera fuente, con alto impacto en su difusión y amplio alcance en su cobertura, sustenta el presente proceso contractual, el cual, mediante la prestación los servicios de divulgación de campañas de comunicación institucionales promovidas por la Alcaldía Local de Fontibón, mediante la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales, suma al propósito principal de generar procesos de información de fácil acceso alrededor de la gestión pública adelantada por la Alcaldía Local de Fontibón, en dirección a que la ciudadanía esté más y mejor informada sobre su accionar, además de favorecer la gobernabilidad, posicionando, a través de la visibilización, las prácticas de buen gobierno, abierto a la ciudadanía, transparente y dispuesto a ofrecer el mejor servicio al ciudadano, incentivando la participación ciudadana y la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Adicionalmente, el presente proceso contractual, además de aportar significativamente al cumplimiento de las metas propuestas en términos de comunicación al optimizar el alcance de los mensajes a través de acciones de divulgación estratégica, para efectos de motivar a la acción, transformar percepciones, potenciar el acceso a la información y obtener alta visibilidad de la Administración Local, propende igualmente, el razonable propósito de optimizar el recurso público, maximizando los rendimientos en la inversión, procurando significativos ahorros por la compra de espacios en bloque, y permitiendo menciones en franjas de alta audiencia en medios de comunicación tradicionales y/o alternativos, obteniendo mayor visibilidad, mayor eficiencia de la inversión, mayor eficacia con los mensajes que transmite a la ciudadanía y mayor efectividad de las estrategias de comunicación que adelanta la Entidad.

Referentes que son entonces determinantes para la gestión de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, en lo que respecta a la anunciación de campañas institucionales a través de servicios de divulgación estratégica, mediante la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales, promoviendo el desarrollo conceptual, creativo, estratégico u operativo de los planes de comunicación de la Entidad.

Realizar una implementación eficiente de esta estrategia de divulgación con enfoque estratégico, implica integrar un componente relevante en la estructura de ejecución de la estrategia comunicacional, los servicios una Central de Medios que opere, gestione y administre planes de medios que asegure la mejor difusión de las campañas, garantizando que los contenidos se publiquen en los espacios indicados para que obtengan el mayor impacto, alcancen al público objetivo y vinculen los medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales más pertinentes, en aras de lograr efectividad en

términos de cubrimiento en barrios y upz´s del territorio local.

La Central de Medios constituye entonces para la comunicación institucional, un esquema novedoso, expedito, confiable y altamente beneficioso para que la Alcaldía Local de Fontibón logre los fines propuestos en materia de divulgación y estrategia comunicacional, con la consecuente optimización de los recursos públicos de inversión, con tarifas muy competitivas y descuentos altamente significativos, acceso a las franjas y espacios de mayor cobertura y sintonía, con mayor frecuencia de divulgación de los mensajes, lo que se traduce en un óptimo posicionamiento de los mensajes institucionales, como la demostrada conveniencia y oportunidad, por el carácter continuo y necesario de comunicar lo público, por los precios competitivos, el margen de descuento y la menor comisión que se logra en el mercado, sumado a la experiencia en las negociaciones por volumen con los diferentes medios.

Para el desarrollo y materialización de estos criterios y propósitos en el ámbito de las comunicaciones públicas, la Alcaldía Local de Fontibón a través de su Oficina de Comunicaciones, gestionará los planes de medios que se estimen indicados para divulgar campañas comunicacionales, bien por necesidad institucional inminente, importancia estratégica o por el alto significado social, cultural, pedagógico, informativo o tradicional que ellas representan.

Con ello, la Alcaldía Local de Fontibón busca no solo garantizar el objetivo misional de comunicar, sino también cubrir todas las necesidades comunicacionales, la importancia de contar con la Central de Medios para ejecutar las acciones de comunicación descritas, se encuentra alineada a los objetivos, metas y actividades del Plan de Comunicaciones.

De esta manera y teniendo en cuenta la importancia del posicionamiento e identidad de los mensajes institucionales de “Fontibón Mejor para Todos”, se estima pertinente y necesario y desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos y metas esenciales de la Oficina de Comunicaciones, el que la Alcaldía Local de Fontibón garantice el acceso a medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales idóneos para la divulgación de las campañas de interés público de la Administración Local.

En tan importante acertar en la conceptualización y estructuración de los contenidos como en la planificación y elección de los medios y los espacios donde serán publicados para asegurar la circulación efectiva de los mensajes y alcanzar los objetivos de comunicación en las audiencias específicas.

En ese sentido, las Centrales de Medios permiten acompañar a las entidades en el proceso de diseño de Planes de Medios hacia públicos objetivos, determinar pertinencia de instrumentos frente a audiencias, y obtener mejores resultados de impacto y economía al momento de utilizar medios masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales de comunicación.

Por tanto, contratar los servicios de una Central de Medios optimiza el cumplimiento de los objetivos fijados en la estrategia de comunicación en materia de efectividad e impacto de las acciones de divulgación e información, aportando herramientas que aseguran su rendimiento, adecuada difusión en términos de selección de espacios, ubicación, cobertura, alcance, presupuesto invertido, audiencia, distribución y tiempos de exposición en la que circularán las piezas de acuerdo a su publicación en las categorías impresa, sonora, audiovisual y/o digital, integrando a los medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales, reconociendo la labor que realizan en dirección al fortalecimiento de la identidad,

del sentido de pertenencia y la generación de un relacionamiento más cercano y democrático entre los ciudadanos y el gobierno local, necesario en la construcción de una Fontibón Mejor para Todos.

Se precisa entonces, que la Alcaldía Local de Fontibón cuenta con la disponibilidad presupuestal, a través de los rubros de funcionamiento por concepto de Publicidad e Información, para adelantar el proceso de contratación. Esta necesidad se encuentra descrita de manera precisa en el Plan Anual de Adquisiciones vigente en la entidad.

En tal sentido, la contratación que se precisa adelantar permitirá materializar gran parte de nuestros objetivos en términos de comunicación estratégica, en un escenario de selección objetiva del proponente buscando optimizar la inversión de los recursos, obtener mejora en los beneficios y alta calidad del servicio para la Entidad.

Que para visibilizar las acciones institucionales realizados en el marco de gestión del Plan de Desarrollo Local de Fontibón, denominado “Fontibón, Territorio Seguro, Moderno y Mejor para Todos”, adoptado mediante Acuerdo No. 16 de 2016 y liquidado su presupuesto anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2018, Decreto Local No. 15 de 2016, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con los rubros de funcionamiento «3-1-2-02-17-00-0000-00» por concepto de Información y «3-1-2-02-18-00-0000-00» por concepto de Publicidad, cuyos objetos se relacionan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital:

- Información:

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, tributaria, fiscal o contractual cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet o internet, así como boletines informativos impresos, periódicos y/o tableros electrónicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público como vallas pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a este propósito siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

- Publicidad:

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIRECTOS, ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES, SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE SUGIERA LA ENTIDAD."***

2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al números 018000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la oficina de Quejas y Reclamos de la Alcaldía Local de FONTIBÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, sus documentos previos y el contrato que se genere de este proceso de selección, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

2.2. CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Subsección II Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante selección abreviada de menor cuantía, corresponde adelantar la mencionada modalidad de contratación, en cumplimiento de la norma supra que reza:

Ley 1150 de 2007:

(…)

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Decreto 1082 de 2015:

(…)

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

2.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
3. Decreto 1082 de 2015.
4. Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos.
5. Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional.
6. Ley 905 de 2004 Mipymes.
7. Decreto 61 de 2003 Plan de Gestión ambiental del D.C.
8. Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del D.C.
9. Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C.
10. Ley 1474 de 2011. Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
11. Decreto 019 de 2012. Suprime y Reforma procedimientos y tramites.
12. Directiva 007 de 2014 – Lineamientos para la Planeación y Ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.
13. Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del FONDO y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FONDO, por su omisión o inobservancia.

2.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de Viabilidad Técnica, si a ello hubiere lugar.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Aviso de Convocatoria.
5. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
6. El presente documento con todos sus anexos.
7. Matriz de riesgos del proceso.
8. Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
9. Las manifestaciones de interés en participar.
10. Acta de Cierre.
11. Propuestas radicadas en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, con todos sus anexos y documentos en subsane.
12. Informes de verificación y evaluación.
13. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
14. Mensajes de Datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través sistema electrónico de contratación pública SECOP II:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
15. La minuta del contrato.
16. Los demás documentos relacionados con el proceso.

2.6. ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

2.7. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del FONDO es el siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
Carrera 99 No. 19 – 43- PBX 2671688 – 2984841.

2.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

2.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.

El FONDO, mediante Resolución No. XXX del 2018, ordena la apertura del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

2.10. PACTO DE PROBIDAD PROPONENTE

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2017-2020 “Programa transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente”, es política de la Administración Distrital, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto:

- Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
- Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
- Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
- Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar dilaciones, retardos, sobrecostos.

- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos, que generen cargas injustificadas para el Estado.
- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- Presentar oportunamente a la entidad contratante, las objeciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobra fraudulenta o práctica indebida, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio durante su ejecución y liquidación.
- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés
- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario.
- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

Nota: Lo contemplado en este pacto de proponentes se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

2.11. Convocatoria limitada o no a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso está por debajo de los ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), a esta convocatoria SÍ le aplica la limitación a Mipyme en caso de que se cumplan los parámetros para el efecto (Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 D. 1082 de 2015):

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a

las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:
1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación".

(…)

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme"

Finalmente, se informa a los interesados que la Alcaldía Local de Fontibón no hará uso de la limitación territorial de que trata el Art. 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

3. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIRECTOS, ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES, SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE SUGIERA LA ENTIDAD.**"

3.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

El Código de este servicio a contratar se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
83121700	F. Servicios	83. Servicios públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	12. Servicios de Información	17. Servicios de Comunicación Masiva
82101500	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	15. Publicidad impresa
82101600	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	16. Publicidad difundida
82101700	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	17. Publicidad aérea
82101900	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	19. Colocación y cumplimiento de medios

El proponente deberá estar inscrito en al menos tres (3) de los códigos del Código de Clasificación de Bienes y Servicios del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda y deberá constar su inscripción y clasificación de la totalidad de los códigos enlistados anteriormente.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito hasta el tercer nivel en las condiciones señaladas anteriormente.

La información contenida en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta (De no encontrarse en firme la última actualización y/o renovación se aplicará lo señalado en la Circular Externa No. 13 expedida por Colombia Compra Eficiente).

Las especificaciones técnicas detalladas y completas, los alcances del objeto del objeto a contratar están relacionadas en el Estudio Previo y Anexo Técnico de este proceso de selección.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de ***CIENTO VENTIUN MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($121.708.000 M/Cte),*** con cargo a los rubros de funcionamiento, «3-1-2-02-17-00-0000-00» por concepto de Información [$35.000.000] y «3-1-2-02-18-00-0000-00» por concepto de Publicidad [$86.708.000].

El presente presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.847 del 23 de noviembre de 2018.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

3.4. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección electrónica: :https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE a partir de la hora de apertura de la presente selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener fotocopias para lo cual deberá realizar la respectiva solicitud.

3.5. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En la dirección del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE sistema electrónico de contratación pública SECOP II:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos del proceso y sus respuestas, las solicitudes de subsanes, las adendas, las actas de todas las audiencias que se realizaren, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias a que hubiere lugar y los demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

Las observaciones que los oferentes hagan al proyecto de pliego de condiciones y las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo serán recepcionadas por la administración, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, Las observaciones y aclaraciones que los oferentes pretendan elevar a la administración deberán venir suscritas por el proponente, identificando claramente su nombre, datos de contacto y número de proceso de selección al que pertenece la observación.

Dichos sitios electrónicos, constituyen el único mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y el FONDO, y los mensajes de datos por él trasmitidos para este proceso, tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse a la Carrera 99 No. 19 – 43, Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio Web sistema electrónico de contratación pública SECOP II:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?cur

rentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE o en la precitada oficina.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán también ser utilizadas por el FONDO para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

3.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

3.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de este proceso de selección se realizará el día y hora establecidos en el cronograma de actividades a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

En el marco del artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de los nombres de los proponentes, sus representantes legales y la fecha y hora de entrega de oferta a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Así mismo las ofertas y los nombres de los oferentes serán objeto de publicación posterior al cierre del proceso de acuerdo con las guías y manuales suscritas por Colombia Compra Eficiente y los lineamientos establecidos para la utilización de la plataforma virtual.

3.8. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentarse en medio magnético a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II de a acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas descritos en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en el SECOP II”, conforme a la siguiente configuración:

El proponente presentará una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. El FDLF tendrá acceso a esta documentación digital solo hasta la fecha y hora del cierre del proceso. Los proponentes deberán adjuntar documentos legibles en

medio PDF.

El proponente presentará su oferta económica.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO 9 OFERTA ECONOMICA**. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial su oferta será rechazada.

No se admitirán propuestas radicadas en la oficina de correspondencia del FDLF enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

3.9. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este Pliego de Condiciones.
c) Las propuestas alternativas.
d) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley o por la entidad, la información o documentación solicitada por el FONDO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
e) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
f) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que nos es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
h) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en este Pliego.
i) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
j) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o la falta de uno de sus soportes.

k) Cuando durante el plazo establecido por la entidad, antes de la adjudicación, el proponente no acreditare tener en firme la inscripción en el RUP.
l) Cuando la propuesta supera el Presupuesto Oficial a nivel unitario.
m) Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
n) Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar o cuando se modifique la descripción de lo requerido.
o) La omisión de la propuesta económica o la falta de firma.
p) En los demás casos establecidos expresamente en el Pliego de Condiciones.
q) Cuando el proponente no presente o presente de manera errada, la ficha técnica de los ítems ofrecidos.

3.10. CALIDAD DE PROPONENTES

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en este pliego, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas como se establece en el presente pliego.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector púbico.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un Acuerdo, Tratado o Convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del proponente. En los demás casos, se invocará el Tratado, Acuerdo o Convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

3.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente no podrá estar

incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.”

Igualmente el proponente, en observancia a lo estipulado en los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la mencionada norma.

3.12. CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

Ningún integrante del grupo de personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte del grupo ofrecido por otro proponente, so pena de incurrir en causal de rechazo.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

3.13. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

3.14. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El FONDO examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo.

El proponente deberá elaborar la propuesta con sus componentes técnicos jurídicos, financieros y económicos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y anexar la totalidad de la documentación exigida en el mismo.

Las propuestas deberán presentarse en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE con los documentos de contenido jurídico, técnico y financiero y propuesta económica.

La propuesta deberá contar con una tabla de contenido, en la cual se relacionen en forma ordenada cada uno de los documentos, de acuerdo con los requisitos de los títulos y capítulos del pliego de condiciones.

Todas y cada una de las páginas, deberán estar foliadas en estricto orden.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA.** el valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma**.**

De no hacerlo o hacerlo de manera parcial su oferta será rechazada.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra

al indicar la descripción de los ítems o el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora de conformidad fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente pliego de condiciones.

Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

3.15. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	**APLICACION AL PROCESO**
3.15	1 Factor Jurídico.	Cumple / no cumple
3.15	2 Factor experiencia	Cumple / no cumple
3.15	3 Factor Técnico.	Cumple / no cumple
3.15	4 Factor Financiero	Cumple / no cumple
3.15	5 Factor organizacional	Cumple / no cumple

3.15.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO. Esta verificación no da puntaje, solo habilita.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos

exigidos.

2. Fotocopia cedula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural.

3. Fotocopia Libreta Militar (para varones menores de 50 años), para la persona natural y para el representante legal.

4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (si aplica).

6. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para la persona natural, persona jurídica, representante legal.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para la persona natural, persona jurídica, representante legal.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D. C, para la persona natural y representante legal.

9. Certificado de Medidas Correctivas.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, para la persona natural y representante legal.

11. Registro único tributario RUT y registro de identificación tributaria RIT, para la persona natural y la persona jurídica.

12. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), de la cámara de comercio. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, para la persona natural, persona jurídica.

13. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

 a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Nota: El FDLF dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

- Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

- Garantía de Seriedad de la Propuesta: El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), la cual deberá ser adjuntado en la oferta con su respectivo recibo y/o comprobante de pago, por

cualquiera de los siguientes mecanismos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio Autónomo. 3. Garantía bancaria y con las condiciones dadas BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN con RUT No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLF le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Nota: El FDLF dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

14. Vigencia de la propuesta. El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de esta se mantendrá hasta la liquidación del contrato.

15. Declaración juramentada en el cual el proponente señala que no se encuentra incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades rezadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente debe declarar que no tiene en relación con el presente proceso algún conflicto de intereses.

3.15.2. A continuación, se presentan los aspectos que habilitarán o inhabilitarán a los proponentes:

a) Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que acepta y está en condiciones de entregar en el sitio indicado por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón o en los sitios que le informe el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, marca, servicios, precio adjudicado. No otorgará puntaje, solamente se indicará si cumple.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

b) Se verificará si el proponente cumple con la experiencia solicitada por la El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. No otorgará puntaje, solamente se indicará si cumple o no.

c) Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que mantendrá durante la ejecución del contrato los precios unitarios con IVA incluido de los elementos ofrecidos y adjudicados, sin formula de reajuste. No otorgará puntaje, solamente se indicará si cumple o no.

d) Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el anexo técnico. No otorgará puntaje, solamente se indicará si cumple o no.

3.15.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)

FACTOR DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, con un (01) contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que se encuentre debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes por lo menos tres (3) de los siguientes códigos de la Clasificación UNSPSC así:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
83121700	F. Servicios	83. Servicios públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	12. Servicios de Información	17. Servicios de Comunicación Masiva
82101500	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	15. Publicidad impresa
82101600	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	16. Publicidad difundida
82101700	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	17. Publicidad aérea
82101900	F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10. Publicidad	19. Colocación y cumplimiento de medios

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

Para el cómputo de la experiencia en las sumatorias de valor de contrato, sólo se tendrán en cuenta una (01) certificación y/o un (01) contrato. En los casos en los cuales una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se tomará como una certificación independiente.

En caso de certificaciones presentadas donde el proponente o uno de sus miembros hayan desarrollado el contrato en Consorcios o Uniones Temporales, deben indicar y acreditar su porcentaje de participación dentro del contrato, toda vez que la experiencia, representada presupuestalmente, se verificará según el grado de participación dentro de la pluralidad.

Para Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia probable y la experiencia certificada se calcularán, cada una, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, ésta se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro registrado en el documento de la propuesta.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas.

En el caso de certificaciones, estas deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del contrato.
- Tiempo de presentación del suministro (fecha de inicio y terminación).
- Teléfono del o contacto del contratante.
- Constancia del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la aplicación de las normas ambientales, el profesional del área designado por el fondo de Desarrollo Local de Fontibón, si la ejecución del contrato lo amerita, señalará al adjudicatario las fechas de las guías verdes de contratación de la secretaria de gobierno o los criterios de sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que deberá aplicar en el desarrollo del contrato.

FACTOR TECNICO – ESPECIFICACIONES TECNICAS (ANEXO 8)

Como requisito habilitante el proponente deberá presentar una propuesta técnica en donde se presente la información necesaria sobre los ítems a suministrar, sus características y especificaciones; debidamente firmada por el representante legal.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

CAPITULO III
CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar:

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a diciembre 31 de 2017, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2017 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de Diciembre de 2017 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo No. 6, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

4. Indicadores a verificar Capacidad Financiera:

a. Índice de Liquidez.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

Formula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez.
AC	Activo Corriente.

PC	Pasivo Corriente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Índice de Endeudamiento.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma.

El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 y el resultado se multiplicará por 100, así:

Formula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. Razón de cobertura de Intereses.

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización.

Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

Formula:	CI = UO / GI

Donde:

CO	Cobertura de Interés
UO	Utilidad Operacional

GI	Gasto Interés

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Criterios:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de liquidez	≥ 2
Índice de Endeudamiento	≤ 60%
Cobertura de Interés	≥ 3.0

En relación con el indicador de cobertura de intereses es importante tener en cuenta que una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo, en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, por lo que la entidad considera que cero (0) no es un indicador que respalde dicha situación

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-04 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. Rentabilidad del Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

Formula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad del Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización.

La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

Formula:	RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad del Activo
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero punto cincuenta (≥ 0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero punto cincuenta (< 0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Criterios:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.06
Rentabilidad del Activo	≥ 0.04

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

4.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados, calificados y codificados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, señalados en el ***Numeral 5.1.2*** del presente estudio previo, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, y en concordancia con los códigos solicitados en el numeral.

Para el caso de uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP.

Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y se tomará la sumatoria de los códigos de cada uno de los miembros, en las mencionadas en el numeral 5.1.2 del presente estudio previo.

Nota: El registro único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta.

4.3. Buenas prácticas ambientales guía verde contratación

CAPITULO IV
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los interesados ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el FONDO corra a los Proponentes por tres (3) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

5.1. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El FONDO podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, el FONDO procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Criterios o factores de calificación de las propuestas que previamente cumplan con los requisitos y condiciones de participación y sean jurídica y técnicamente evaluables.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes así.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Factor Económico	400 puntos
Factor Técnico	500 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL:	1000 puntos

6.1.1 FACTOR ECONÓMICO (400 puntos).

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato denominado “PROPUESTA ECONÓMICA”, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y deberá estar firmada por el Representante Legal.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

En el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE (Hábil) en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, se aplicara la formula indicada más adelante.

La oferta más favorable será la calificada mediante los siguientes criterios Se calculará la media aritmética "X", con las propuestas hábiles.

Se calculará el promedio "PM", mediante la siguiente Fórmula.

PM = (X + Pof*N/3) / ((N/3)+1); en donde:
PM = Promedio
X = Media aritmética de las propuestas hábiles.
Pof = Presupuesto Oficial
N = Número de Proponentes hábiles.

Para la asignación del puntaje se utiliza la siguiente fórmula:

Pt = Pa – ABS(n*(1 – (Pi/PM))); donde:
n = Número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada de N
Pi = Valor de la propuesta en consideración
Pa = Puntaje máximo a obtener.
PM = Promedio
ABS = Valor absoluto.

NOTA. Para efectos de asignación de puntaje se tomará el número resultante y los dos primeros decimales de este.

LOS PROPONENTES SOLO Y ÚNICAMENTE DEBEN PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO AL PROCESO (SIN VARIACIONES Y SIN DECIMALES).
Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado o a nivel de ítem, para este

proceso de selección serán rechazadas.

5.2.2. FACTOR TECNICO (500 PUNTOS):

Ítem	Criterio	Puntaje
Bonificados	Al proponente que dentro de su propuesta técnica ofrezca un paquete de bonificados en medios *masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales* equivalentes al 10% del valor del contrato a disposición exclusiva del FDLF para impulsar las campañas, obtendrá el puntaje máximo. Para lo anterior, deberá diligenciar su propio (anexo) formato adjunto a la propuesta al momento del cierre del proceso, denominado bonificados, en el cual deberá manifestar y dejar por escrito de manera específica el ofrecimiento correspondiente, el puntaje por el cual opta, personal al cual va dirigido, manifestación de que dicha reacción se llevara a cabo de acuerdo al anexo técnico y la manifestación de que dicho ofrecimiento es sin costo adicional para la entidad contratante. El proponente que no ofrezca el paquete de bonificados, obtendrá Cero (0) puntos.	250 puntos
Activación BTL	Al proponente que dentro de su propuesta técnica ofrezca la producción y realización de una Activación BTL sobre una campaña determinada por el FDLF, obtendrá el puntaje máximo. Para lo anterior, deberá adjuntar a su propuesta, los documentos necesarios para acreditar la activación de BTL. Para lo anterior, deberá diligenciar su propio (anexo) formato adjunto a la propuesta al momento del cierre del proceso, denominado activación BTL, en el cual deberá manifestar y dejar por escrito de manera específica el ofrecimiento correspondiente, el puntaje por el cual opta, personal al cual va dirigido, manifestación de que dicha reacción se llevara a cabo de acuerdo al anexo técnico y la manifestación de que dicho ofrecimiento es sin costo adicional para la entidad contratante. El proponente que no ofrezca activación de BTL, obtendrá Cero (0) puntos.	250 puntos

Nota 1. El proponente que no allegue documento soporte adjunto para optar al puntaje, o lo haga de manera confusa y/o errada, obtendrá cero (0) puntos.

Nota 2. Los estímulos y ofrecimientos adicionales son importantes, teniendo en cuenta el ofrecimiento favorable que busca la entidad licitante por parte de los proponentes, los cuales a su vez obedecen a los fines e interés de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los estímulos y ofrecimientos adicionales son importantes, teniendo en cuenta el ofrecimiento favorable que busca la entidad licitante por parte de los proponentes, los cuales a su vez obedecen a los fines e interés de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por esta razón se requiere que los proponentes ofrezcan estos aspectos adicionales, que permitan así llegar al objetivo establecido por la entidad contratante. El proponente para acreditar su ofrecimiento de manera correcta, además de allegar los anexos en mención, deberá allegar de manera separada carta de compromiso que incluya Descripción de los ofrecimientos adjuntos, cantidad, especificaciones generales del ofrecimiento y puntaje por el cual pretende optar, de tal manera que la entidad pueda llevar a cabo una evaluación de manera objetiva (artículo 5 Ley 1150 de 2007).

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán: Protección a la Industria Nacional.	**Puntaje máximo**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	**100**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	**60**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	**40**

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación de cámara de comercio vigente, el cual acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado por la ley 816 de 2003 en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente del oferente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o aplica principio de reciprocidad.

5.3 PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Lo anterior siempre y cuando ajuste su oferta al descuento mínimo establecido por El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, equivalente al DOS POR CIENTO (2%), sobre el valor total de la propuesta presentada.

5.4 SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas El FONDO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

Solicitudes de subsanes: En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150/07 el FONDO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije el FONDO en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

No se permitirá subsanar “la falta de capacidad para presentar oferta”.

6. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, y publicada en la página web correspondiente, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha que para tal efecto comunique el FONDO mediante aviso publicado en el medio de comunicación interactiva establecido en este pliego de condiciones, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia del FONDO, dentro del término indicado.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del

rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de subsanados y verificados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego de condiciones.

Los oferentes considerados no habilitados se consideran notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de Fontibón, publicara el informe de evaluación definitivo.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FONDO dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego de condiciones.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a la verificación de las mismas se dará traslado a la autoridad competente.

6.1. DE CUÁNDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El FONDO podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el FONDO, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato correspondiente se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el Cronograma de actividades del presente proceso de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá comunicada a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección mediante su publicación en los portales oficiales de contratación. La adjudicación es irrevocable y obliga al FONDO y al Adjudicatario.

6.3. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo y constituir las garantías solicitadas de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

6.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es: **SIETE (7) MESES y/o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación.**

No obstante, las alternativas de plazo presentadas para alcanzar el objeto contractual, prevalecerá, sobre el plazo estimado, la ejecución financiera.

6.5. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la prestación de servicios, Regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.6. VALOR DEL CONTRATO:

Se estima hasta por la suma **CIENTO VENTIUN MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($121.708.000 M/Cte)**, con cargo al rubro 3-3-1-15-01-02-1452 del proyecto: Fontibón, desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la vigencia fiscal «2018», con cargo a los rubros de funcionamiento, «3-1-2-02-17-00-0000-00» por concepto de Información [$35.000.000] y «3-1-2-02-18-00-0000-00» por concepto de Publicidad [$86.708.000]. El FDLF se reserva el derecho de adjudicar el contrato por el valor del presupuesto oficial.

6.7 FORMA DE PAGO.

El 90% del valor del contrato se pagará de acuerdo a los servicios prestados y facturados de acuerdo a los servicios realmente solicitados por el equivalente al valor de los elementos y/o servicios prestados, en concordancia a la solicitud que realice EL FDLF y recibo a satisfacción del supervisor del contrato; conforme a programación de PAC. El último pago del contrato, que equivale al 10% restante, se cancelará al vencimiento del plazo o al agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contra acta de liquidación. Los pagos se realizarán previa programación del PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

Los documentos que soportan la factura del Contratista para el pago son:

1. Factura de venta o documento equivalente del Contratista sin decimales
2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión y el Contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión.

4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
6. Copia de Ia planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de Ia Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para Ia celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributarlo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de

los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Una vez se suscriba el acta de inicio, constituir, en conjunto con el equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, el Comité Técnico Operativo encargado de realizar las reuniones de tráfico necesarias para garantizar la más óptima ejecución de las actividades contractuales y cumplir con las condiciones de prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta económica, presentada por Central de Medios contratada y en los estudios previos que hacen parte integral del presente Contrato.

2. Acordar con la Alcaldía Local de Fontibón los procesos de solicitud, ordenación y verificación de la publicación de contenidos y los tiempos para las diferentes actividades que se ejecutarán en el desarrollo del contrato, los cuales deberán ser cumplidos oportunamente por ambas partes con el fin de garantizar la salida al aire de las campañas en las fechas acordadas. Por cada campaña se definirá un cronograma de trabajo.

3. Estructurar, contratar y ejecutar planes de medios óptimos con base en los objetivos de comunicación fijados de acuerdo al público objetivo al que se dirigirá cada campaña, establecidos en el Brief de necesidades generado por la Alcaldía Local de Fontibón, conforme con la metodología definida aprobada.

4. Elaborar y presentar los planes de medios, por cada campaña, máximo, durante los siguientes cinco días a la entrega del Brief, estructurando la propuesta de

acuerdo a la caracterización de temas y audiencias señaladas por el equipo de Comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, indicando como mínimo franjas, programación, páginas, caras, formatos en pauta en redes sociales y piezas comunicacionales, o las características según los medios señalados, anexando copia de las tarifas presentadas por los medios y el porcentaje de descuento obtenido.

5. Negociar las tarifas y descuentos con los proveedores (medios) con el fin de maximizar la inversión que se dispondrá para la ejecución del objeto del contrato. Buscando los precios más favorables bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Las tarifas y descuentos negociados se aplicarán a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Central de Medios contratada.

6. Desplegar las acciones necesarias que permitan el mejor posicionamiento de las publicaciones generadas, asegurando la favorable ubicación y manejo de la ordenación de servicios para que los mensajes que se publiquen y/o transmitan, se localicen en los mejores espacios/horarios posibles de la publicación/franja radial/parrilla televisiva, según sea el caso, en dirección a lograr el más amplio cubrimiento y alcance de la información, accediendo a los más óptimos espacios, franjas o audiencias que los medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales tengan dentro de su programación o contenido, producto de una estrategia conjunta, óptima y favorable entre la Alcaldía Local de Fontibón y la Central de Medios contratada.

7. Contratar directamente a los proveedores más idóneos para ejecutar las acciones de divulgación en medios masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales.

8. Elaborar y entregar las órdenes a los medios de manera oportuna y realizar el seguimiento para que se cumplan las ubicaciones, cantidad de piezas, tarifas y en general que la publicación efectivamente salga al aire y se ejecute correctamente frente a lo planeado.

9. Verificar permanentemente el desempeño de los medios contratados para la ejecución de los planes de medios articulados por la Alcaldía Local de Fontibón, a través de la presentación de estudios de medición de sintonía y audiencias de las campañas ejecutadas.

10. Asegurar las reposiciones, compensaciones, devoluciones y/o cambios por la no publicación de los servicios solicitados o por los servicios prestados en condiciones diferentes a las señaladas por el equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, sí estos no cumplen con las especificaciones relacionadas en el plan de medios aprobado y ordenada. La reposición se debe

hacer según la instrucción del supervisor.

11. Entregar a la Alcaldía Local de Fontibón, relación donde se relacione el cuadro de materiales (impresos, sonoros, audiovisuales, digitales y demás) necesarios para la ejecución del plan de medios.

12. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un Informe Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos del contrato donde se evidencie el debido seguimiento y se indique: Órdenes aprobadas por el Supervisor (de acuerdo a las reuniones de tráfico), órdenes de la Central de Medios contratada a los medios, campañas ejecutadas, valores ordenados y facturados a la Entidad, saldos pendientes por facturar y saldo por ejecutar, presupuesto ejecutado frente a lo inicialmente planeado y final facturado por cada uno de los medios, como mecanismo de control sobre las publicaciones ordenadas a cada medio.

13. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un Informe sobre el impacto obtenido por las acciones de divulgación en los medios contratados, desarrollando mediciones de indicadores de alcance sobre la gestión de medios desplegada de acuerdo a los contenidos emitidos en el cual se evalúe el cumplimiento de los objetivos de comunicación de cada campaña.

14. Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y de talento humano, con la idoneidad y la experiencia requerida de conformidad con la oferta comercial presentada, necesaria para atender en debida forma el desarrollo del objeto contratado.

15. Poner a disposición al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y para efectos del objeto contractual, un equipo de trabajo que desempeñe funciones administrativas, estratégicas y de comunicación y enlace entre las partes contratantes.

16. Acatar y atender las disposiciones sugeridas por el supervisor del contrato.

17. Las publicaciones deben sujetarse exclusivamente a los lineamientos creativos e institucionales establecidos en la estrategia de divulgación que adelante el equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón.

18. Entregar con cada Informe los soportes necesarios para evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales que contiene los procesos de solicitud, ordenación y verificación de la emisión, publicación, distribución e impacto de cada campaña de acuerdo con la caracterización de cada medio sean masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales.

19. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato, necesarias para garantizar su cabal ejecución, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual.

6.10 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

1- Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4- 5- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

6.12. GARANTÍA ÚNICA

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por parte del contratista, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías,

de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Póliza de seguros.
b. Fiducia mercantil en garantía.
c. Garantía bancaria a primer requerimiento.
d. Endoso en garantía de títulos valores.
e. Depósito de dinero en garantía.

La garantía constituida deberá amparar:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato interadministrativo	20%	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más seis (6) meses.
Calidad del servicio de los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio	20%	Vigente desde la suscripción del contrato, el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, y tres (3) años más.
Póliza de Seriedad de la Oferta	10%	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el termino de ejecución del mismo y tres meses más.

6.13. CESIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del **CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El **FONDO** no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

6.14. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar parcialmente ni totalmente la ejecución del contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante el **FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra el **FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **FONDO** y el **CONTRATISTA**, por una parte, y entre **FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra.

Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el **FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al **FONDO** de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

6.16. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones

contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6.18. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el **FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

6.19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A.

6.20. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que al FONDO le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con

ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el FONDO repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

6.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

6.22. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al **FONDO,** son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Impuestos, el **FONDO** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el **FONDO**. En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos: RETENCIÓN EN LA FUENTE, IVA, INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS.

CAPITULO V
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN EL CONTRATO Y ANALISIS SOBRE SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE ES APLICABLE ALGUN ACUERDO COMERCIAL

7. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES.

Se entiende por riesgo, cualquier posible circunstancia que altere de manera negativa el desarrollo del objeto contractual; que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma (de acuerdo con la tipificación de los riesgos) a: inmuebles,

infraestructura, funcionarios o, en general, a cualquier ser humano en su integridad y salud física y mental.

Como el suceso que prevé el riesgo tiene relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del proceso de contratación, la cobertura de éstos se encuentra desagregada en el numeral.

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES.

Este tipo de riesgos fueron revisados de acuerdo a la responsabilidad precontractual o contractual de cada una de las partes conforme a las cargas que, a cada citada parte, le correspondería cumplir dentro del proceso y de acuerdo al equilibrio contractual que la ley establece, así mismo, a las figuras desarrolladas a partir del tema, Hecho del Príncipe, Sujeciones Materiales, Imprevistas y Teoría de la imprevisión.

Ecuación Contractual, contenida en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993: Dispone que "en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

La administración adelantó la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal contenidos en los tratados comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano y otros Estados u organismos supra estatales.

Estado - organismo supra estatal	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Canadá	No	N. A.	N. A.	N. A.
Chile	Sí	No	N. A.	N. A.
Noruega	Sí	No	N. A.	N. A.
Estados Unidos	No	N. A.	N. A.	N. A.
El Salvador	No	N. A.	N. A.	N. A.
Guatemala	Sí	Sí	SI	NO
Honduras	No	N. A.	N. A.	N. A.
Liechtenstein	Sí	No	N. A.	N. A.
Suiza	Sí	No	N. A.	N. A.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

México	No	N. A.	N. A.	N. A.
Unión Europea	Sí	No	N. A.	N. A.
Comunidad Andina de Naciones	Sí	Sí	SI	NO

Una vez realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

No obstante lo anterior, se tiene que el presupuesto de este proceso es inferior a USD $125.000; por lo tanto, es procedente la aplicación de la excepción por convocatoria limitada a Mipymes contenida el Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, este proceso NO está cubierto por Acuerdos Comerciales, dada su cuantía.

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón**.**

Proyecto: María Ximena Ramirez Tovar – Abogada Apoyo contratación FDLF
Revisó y Aprobó: Miller Villamizar Rojas – Abogado Apoyo Despacho FDLF

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTANCIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

Respetados Señores:

Nosotros los suscritos:_____manifestamos a la **ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN -FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF-SAMC-27-2018, hacemos la siguiente propuesta para la_____definido(s) en dicho pliego, y en caso que nos sea aceptada por nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, la Minuta del Contrato y sus Apéndices, las adendas y demás documentos de la convocatoria en general y en especial el ANEXO TÉCNICO y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

3. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

4. Que la presente propuesta consta de_____() folios debidamente numerados.

5. Que el valor de la propuesta total, incluido las sumas de dinero por conceptos de impuestos a que haya lugar es_____($)

6. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000) :

 6.1 Que la información contenida en la propuesta y en los documentos que forman parte de la misma es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al FDLF cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

 6.2 Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4**

del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. *(**NOTA:** Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)*.

6.3. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales ni se nos ha hecho efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo de la entidad pública contratante que haya quedado ejecutoriado dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación.

***(NOTA:** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a todos y cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha hecho efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectivos los amparos, suministrando la información correspondiente allí exigida. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo indicado en la Nota del subnumeral precedente, pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley.)*

6.4 Que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados durante el trámite del proceso y así mismo los aportado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y que asumimos total responsabilidad frente a la **ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON -FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. de
Dirección
Teléfonos Fax
Correos Electrónicos 1 - 2 -
Ciudad
FIRMA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO No. 2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo,_____, identificado con_____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. _____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en_____, a los ()_____del mes de_____de _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. de
Dirección
Teléfonos Fax
Correos Electrónicos 1 -
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO No. 3
DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS NATURALES)

Yo_____identificado (a) con c.c_____de_____, , DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en_____a los ()_____del mes de_____de_____
Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. de
Dirección
Teléfonos Fax
Correos Electrónicos 1 -2 -
Ciudad
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN FIRMA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C.
Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL FONTIBÓN
Att. Dra. JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
E. S. D.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Selección Abreviada por Menor Cuantía No FDLF-SAMC-027-2018.

El suscrito_____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en [nombre propio / en mí calidad de representante (legal) de la {sociedad / Proponente Plural] (en adelante el "Proponente"), tal como consta en [nombre del (los) documento(s) y nombre(s) de la(s) entidad(es) que lo(s) expida(n) por medio del(os) cual(es) se acredita la existencia y representación legal del Proponente / Proponente Plural], asumo en nombre del Proponente, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, convocó a la Selección abreviada por Menor Cuantía FDLF- SAMC-027-2018. para la celebración del Contrato "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIRECTOS, ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES, SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE SUGIERA LA ENTIDAD***"*** en los términos prescritos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes; Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado colombiano y particularmente de la Localidad de Fontibón en Bogotá D.C., y del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; Que siendo del interés del Proponente participar en la presente Selección Abreviada, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

COMPROMISOS ASUMIDOS:

El Proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes

compromisos:

El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso de selección, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del Contrato, en caso de ser seleccionada su Propuesta. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado del Proponente, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

De conformidad con el numeral anterior el Proponente se compromete a no permitir que las personas vinculadas a su cargo, para este proceso de contratación, actúen en su nombre para ofrecer dádivas y demás. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de éste, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los servidores de EL FONDO, a cualquier otro servidor público, a entidades jurídicas de naturaleza privada o a personas naturales independientes de EL FONDO que puedan influir en la Adjudicación de su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación de la Propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL FONDO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría en caso de ser elegida su Propuesta.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de selección abreviada o la distribución de la Adjudicación de Contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia de este Pliego de Condiciones, o la fijación de los términos de la Propuesta.

El Proponente se compromete a que en caso de ser adjudicatario, revelar de manera clara y en forma total, durante el plazo del Contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del Contrato, incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas, cualquiera que éstas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino licito o ilícito de los dineros correspondientes. El Proponente se compromete a que en caso de ser adjudicatario presentará EL FONDO los nombres correspondientes a los pagos realizados.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Si se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la Propuesta presentada, sin perjuicio de las acciones judiciales del caso. Si se comprobare el incumplimiento de estos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, EL FONDO tendrá la potestad de dar terminación anticipada por causa imputable al Adjudicatario, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el Contrato. Este incumplimiento no estará cubierto por la Garantía Única de Cumplimiento.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que haga EL FONDO, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere.

EL FONDO procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____, a los _____ (_____) días del mes de _____de dos mil_____(20___).

Firma:_____
Nombre: _____
No. identificación: _____
Nombre o razón social del proponente: _____

NOTA: SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ULTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS A LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO No. 5

MODELO DEL ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, _____, identificado con _____Nº_____expedida en_____, mayor, vecino de la ciudad de_____, obrando en nombre propio () o en representación () de la sociedad_____identificada con N.I.T._____, domiciliada en la ciudad de_____, _____, identificado con_____Nº _____expedida en_____, mayor, vecino de la ciudad de _____, obrando en nombre propio () o en representación () de la sociedad _____ identificada con N.I.T. _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con_____Nº _____expedida en_____, mayor, vecino de la ciudad de _____, obrando en nombre propio () o en representación () de la sociedad _____ identificada con N.I.T. _____, domiciliada en la ciudad de_____, hemos decidido conformar una Unión Temporal () o Consorcio () en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La Unión Temporal () o Consorcio () se conforma con el propósito de presentar propuesta y celebrar y ejecutar el contrato resultante con EL FDLF, en relación con la Selección Abreviada por menor cuantía FDLF SAMC -27-2018, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIRECTOS, ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES, SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE SUGIERA LA ENTIDAD**"

De acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y adendas.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la Unión Temporal () o Consorcio () que se acuerda según convenio entre los miembros, será:

NOMBRE INTEGRANTE	**% DE PARTICIPACIÓN**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
SUMATORIA DEL PORCENTAJE	_____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

(Para el caso de uniones temporales se deberá señalar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento escrito y previo del FDLF)

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante), (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) , (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y la respectiva coordinación de la Unión Temporal () o Consorcio () en cabeza de _____como representante legal de esta Unión Temporal () o Consorcio (), así mismo se designa como suplente a_____quien actuará en ausencia temporal o definitiva del representante legal principal.

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta Unión Temporal () o Consorcio () se extenderá durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más y por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta Unión Temporal () o Consorcio () y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de1993 para la Unión Temporal () o Consorcio ()

CLÁUSULA SEPTIMA: la facturación estará a cargo de (identificar al integrante que generará las facturas):_____

OTRAS CLAUSULAS

_____ (diligenciar según requisitos establecidos en el los Términos y condiciones Contractuales).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de 2017 en la ciudad de _____.

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL () O CONSORCIO ()

_____ _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE PERSONA QUE REPRESENTA
N.I.T. PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE PERSONA QUE REPRESENTA
N.I.T. PERSONA JURÍDICA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE PERSONA QUE REPRESENTA
N.I.T. PERSONA JURÍDICA

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL
(SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA FIRMA DEL DOCUMENTO)

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN

SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Este ANEXO debe completarse teniendo en cuenta lo indicado en los pliegos de condiciones.

Proponente o miembro del proponente que acredita	Entidad o persona natural o jurídica contratante	contrato		Forma de participación	% de participación	Termino de ejecución		Valor total facturado con % de participación		No. con que el contrato se identifica en el RUP
		No. Ctro.	objeto			Inicio del ctro.	Fin del ctro.	En moneda $	En SMLMV	

En caso de Proponentes Plurales la Experiencia se acredita de manera conjunta en el presente Formulario, indicando cuál de los miembros acredita.

Indicar si la experiencia que menciona, se obtuvo como Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT) o Consorcio (C).

En el evento en que sea Unión Temporal o Consorcio, indicar su porcentaje de participación dentro de la misma.

Si se participó como persona jurídica o natural, indicar 100%.

La totalidad de información solicitada para el Proponente Plural deberá ser anexada por cada Miembro de un Proponente Plural.

Anexar documentos que acreditan la experiencia de acuerdo a lo indicado en los pliegos de condiciones.

Valor Total Facturado en pesos colombianos y en SMMLV del año de finalización del respectivo contrato

Firma:_____
Nombre: _____
No. identificación: _____
Nombre o razón social del proponente: _____

Nota: El contrato relacionado por el proponente será revisado igualmente en el RUP

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO 7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá D. C.

Señores
Fondo De Desarrollo Local de Fontibón.
Carrera 99 Nº 19 - 43
Ciudad.

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No._____ de _____, actuando como representante legal de la (sociedad, consorcio o unión temporal) _____, cuyo domicilio es (dirección – ciudad) _____, por medio de la presente declaro libre y voluntariamente bajo la gravedad de juramento que la firma que represento, se encuentra constituida con el siguiente porcentaje de personal de nacionalidad colombiana:

PORCENTAJE DE ORIGEN NACIONAL ESTABLECIDO	PORCENTAJE OFRECIDO POR EL PROPONENTE

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal _____
Nombre Proponente _____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO 8
ANEXO TÉCNICO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta la descripción de los siguientes componentes:

1.2 COMPONENTE I: PUBLICIDAD MEDIOS MASIVOS Y MEDIOS COMUNITARIOS

1.2.1 Medios Masivos

TARIFAS EMISIÓN DE CONTENIDOS EN TELEVISIÓN		
Concepto	**Medio/Canal**	**Cantidad**
Emisión de contenido de 30" en franja DAY	CityTv	1
	Cablenoticias	1
	Canal Capital	1
Emisión de contenido de 30" en franja EARLY	CityTv	1
	Cablenoticias	1
	Canal Capital	1
Emisión de contenido de 30" en franja PRIME	CityTv	1
	Cablenoticias	1
	Canal Capital	1
TARIFAS PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS PRENSA		
Concepto	**Medios**	**Cantidad**
Publicación de UNA página completa en Policromía en sección Bogotá o sección destacada entre Lunes y Sabado	Publimetro	1
Publicación de MEDIA página en Policromía en sección Bogotá o sección destacada entre Lunes y Sabado	Publimetro	1
Publicación de CUARTO página en Policromía en sección Bogotá o sección destacada entre Lunes y Sabado	Publimetro	1
	ADN	1
	Q´Hubo	1
TARIFAS EMISIÓN DE CONTENIDOS EN RADIO		
Concepto	**Medio/Emisora**	**Cantidad**
Emisión de contenido de 30" en franja de mayor audiencia en la programación de Lunes a Domingo en cadenas de Amplitud Modulada (AM)	Candela	1
	La Voz de Bogotá	1
	Colmundo Radio	1
	Vía Pública	1
	Radio SantaFe	1
	La Movida	1
Emisión de contenido de 30" en franja de mayor audiencia en la programación de Lunes a Domingo en cadenas de Frecuencia Modulada (FM)	Olímpica ST	1
	La Kalle	1
	RadioAcktiva	1
	Tropicana	1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

1.2.1 Medios Comunitarios y/o Alternativos

MEDIOS IMPRESOS - TIRAJES DE 10 MIL EJEMPLARES		
TAMAÑO	**VALOR****	**VALOR 2018*****
Una Página	$2.070.000	$ 3.262.368
Media Página	$1.265.000	$ 1.723.838
Un Cuarto de Página	$860.000	$ 1.171.937
EMISORAS COMUNITARIAS		
Anuncio de 15 segundos	$12.000	$ 16.353
Anuncio de 20 segundos	$15.000	$ 20.441
Anuncio de 30 segundos	$20.000	$ 27.254
Mini Reportaje de 3 minutos	$60.000	$ 81.763
MEDIOS BASADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
TIPO DE PUBLICACIÓN	**VALOR****	**VALOR 2018*****
Banner Lateral 150x150 Px aprox. (Un Mes)	300000,00	$ 408.816
Caja de 300x250 (Un Mes)	$300.000	$ 408.816
Skyscraper sobre cabezote (Un Mes)	$1.000.000	$ 1.362.718
Skyscraper parte baja (Un Mes)	$400.000	$ 545.087
Artículo Texto Sección Interna (Un Mes)	$350.000	$ 476.951
Video 30 Minutos Estático (Un Mes)	$450.000	$ 613.223
Emisión Video 30 Minutos Rotativo Streaming (Un Mes)	$350.000	$ 476.951
** Valores establecidos por criterios en la Mesa de Trabajo de Política Distrital de Comunicación Comunitaria -Acta 34		
***Valores Indexados a 2018 (IPC)		
Valores, Incluyen todos los impuestos		

1.3.1 COMPONENTE II: PUBLICIDAD MOBILIARIO URBANO

TARIFAS EMISIÓN DE CONTENIDOS EN EL MOBILIARIO URBANO		
Concepto	**Medio**	**Cantidad**
Publicidad en Paraderos de Mobiliario Urbano con periodicidad semanal	Paraderos de Mobiliario Urbano ubicados en la localidad de Fontibón. Valor por cara	1

2. COMPONENTE III: PUBLICIDAD REDES SOCIALES

TARIFAS EMISIÓN DE CONTENIDOS EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES			
Concepto	**Medio**	**Formato**	**Objetivo**
Social Ads	Facebook Ads	Link Ad	Clics a la web
		Carrusel	Clics a la web
		Promoted Post	Clics a la web
		Promoted Post	Interacción
		Video Ad	Visualización
	Twitter Ads	Tweet Card	Reconocimiento Marca
		Tweet Card	Clics a la web
	Instagram Ads	Instagram Stories	Impresión
	You Tube	In Discovery	Visualización
		In-stream	Visualización

Así mismo, el objeto contractual se ejecutará a partir de las especificaciones técnicas que se establecen a continuación, y, por consiguiente, con las obligaciones generales y específicas descritas en el presente estudio previo:

1. Ejecutar estrategias de divulgación óptimas en medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales, que se consideren para los programas que adelante el equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón.
2. Contratar directamente y ejecutar estrategias de divulgación óptimas en medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales, que se considere para los programas que adelanta el equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, sujetándose a los lineamientos creativos e institucionales que sugiera la Entidad.
3. Prestar sus servicios apoyando en forma permanente al equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón en la generación y posicionamiento de las actividades que desarrolla y en el manejo de la información que pueda y deba suministrarse a los medios de comunicación, generadores de opinión pública.
4. Proveer información periódica sobre el manejo de la divulgación en los medios contratados y desarrollar mediciones de alcance y frecuencia de los mensajes publicitarios emitidos y sobre la gestión de medios desplegada.
5. Establecer junto al equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, la metodología y formatos necesarios requeridos para implementar proceso de solicitud y aprobación de órdenes de servicio en donde necesariamente, mínimo debe incluirse un Brief, un Plan de Medios y un Cuadro de Materiales por cada Campaña.
6. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual del Distrito en el desarrollo del proceso comunicacional.

Las anteriores actividades se deben desarrollar a partir de las siguientes directrices obligatorias:

A) En cuanto a criterios mínimos para contratar pauta:

- Buscar negociación de tarifas de pauta publicitaria, para tener acceso a mejores tarifas y descuentos en los medios y franjas a utilizar en la divulgación de los mensajes institucionales.
- Buscar y demostrar efectivamente que, a partir de los recursos existentes para cada negociación de pauta, se contrate en medios de comunicación de mayor cobertura hacia la ciudadanía.
- Buscar y demostrar efectivamente que, a partir de los recursos existentes para cada negociación de pauta, los mensajes que se transmitan, se ubiquen en los mejores espacios de los medios.

Los cambios en presupuesto o ajustes en la pauta que se requieran deben ser informados con suficiente tiempo de anticipación de acuerdo a los plazos de cada medio y proveedor para cancelaciones, ordenaciones y reservas entre otros.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

B) En cuanto a pagos al contratista y obligaciones que este asume para el cumplimiento idóneo del objeto:

- No se prevé la causación de un costo fijo por la celebración de contratos de la Central de Medios contratada.
- El fee de agenciamiento debe ser facturado sobre los servicios efectivamente ordenado y prestados.
- La Central de Medios contratada debe tener previsto en su estructura comercial, de servicios y administrativa una división dedicada a Central de Medios.
- Central de Medios contratada se obliga a adelantar los procesos de divulgación de campañas buscando las mejores tarifas y beneficios para la Alcaldía Local de Fontibón.
- La Central de Medios contratada se obliga a tener considerar, para de la negociación de pauta, las necesidades comunicacionales indicadas por el equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón. Acordará los planes y programas de divulgación necesarios para dar uniformidad a las campañas de divulgación que le sean encomendadas.
- La Central de Medios contratada conformará un Comité Técnico Operativo en conjunto con el equipo de comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón y adelantar las reuniones de tráfico para garantizar la más óptima ejecución de las actividades contractuales.

C. En cuanto al equipo de trabajo:

- La Central de Medios contratada dispondrá de un equipo de trabajo idóneo para llevar a cabo la ejecución del contrato compuesto por mínimo un Líder Administrativo, un Ejecutivo de Cuenta/Planner y un Ordenador que desempeñe funciones administrativas, estratégicas y de comunicación y enlace entre las partes contratantes.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF- SAMC- 027 - 2018

ANEXO No. 9
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
Este formato de debe descargar en formato Excel